

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.050)

## **Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de: Gobierno, Interpretación y Acuerdos y Cultura, Educación, Turismo y Peticiones han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala Comba y otros, mediante el cual establece que los cambios que modifiquen nombres de calles, plazas y parques deberán ser comunicados a la población.

Los autores han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Que en nuestra ciudad, en forma permanente se imponen nombres a calles, plazas, parques o bien se erigen nuevos monumentos, y Considerando: Que en la mayoría de los casos la población en general y aquellos vecinos que residen en los barrios donde se producen los cambios en particular, desconocen las modificaciones efectuadas en este sentido. Que es necesario que la gente conozca los cambios de los nombres de calles, ya que al no establecerse la debida comunicación desde las autoridades que promulgan las Ordenanzas respectivas y la población acerca de las modificaciones efectuadas se producen confusiones y también dificultades para la localización de los domicilios, ya sea por parte de los vecinos como del propio correo. Que, asimismo, es muy importante que la población conozca los cambios que se producen así como también los fundamentos que dan origen a los mismos, para de esta manera posibilitar que la gente incorpore al imaginario popular los personajes, hechos, etc. que dan nombre a los diferentes sitios. Que, hasta el momento no ha sido posible que la actualización de los nombres de calles y otros lugares llegue en tiempo y forma a la población, por este motivo debe buscarse un mecanismo especial que asegure en forma permanente la debida comunicación de los cambios efectuados".

Por todo lo expuesto las Comisiones, elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Establécese que todas las disposiciones que modifiquen los nombres de calles, plazas y parques, deberán ser comunicadas a la población en forma permanente y sistemática, acompañando la información de las modificaciones efectuadas con los fundamentos que dieron origen a las mismas.-

**Art. 2°.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1ro., se utilizarán los medios que a continuación se detallan, a saber:

- Comunicación a las escuelas de la ciudad, para que los niños y jóvenes tomen conocimiento y a la vez transmitan las modificaciones a sus hogares.-
- Envío de los cambios producidos a las Asociaciones Vecinales.-
- Remisión de la información a las Bibliotecas Públicas y/o Populares y Distritos Descentralizados.-
- Incluir la información en el Boletín Bimensual que distribuye la Municipalidad.-

Asimismo se podrán utilizar otros medios que se consideren oportunos.-

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 24 de agosto de 2000.-